

treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Su valor a efectos de subasta: Seiscientas noventa y nueve mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas.

#### INSCRIPCIONES:

La 1.ª: En el Registro de la Propiedad de Mula, al libro 16 del tomo 140, folio 75, finca 2.360, inscripción 2.ª.

La 2.ª: Mismo Registro, al tomo 621, libro 70 de Archena, folio 194, finca 8.626, inscripción 1.ª.

La 3.ª: Mismo Registro, al tomo 487, libro 58, folio 207, finca 7.185, inscripción 1.ª.

La 4.ª: Mismo Registro, al tomo 320, libro 39, folio 121, finca 5.126, inscripción 1.ª.

Por el presente se anuncia la venta en primera subasta pública y término de veinte días, de las fincas anteriormente descritas, y por el precio señalado a continuación de cada una de ellas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, Ronda de Garay, Murcia, el día 23 de octubre próximo y hora de las 11, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca y que aparece señalado a continuación de la descripción de cada una de las fincas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como

bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere a crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Murcia a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado-juez, María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 5513

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO CINCO DE MADRID

#### E D I C T O

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta capital, en los autos señalados con el número 93-G de 1983, seguidos a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., representado por el procurador señor Lorens, contra don Juan Fernández Montoya, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, y por término de veinte días, las siguientes:

Finca A).—En el término municipal de Cieza, partido de Ascoy, una hectárea y cuarenta áreas de tierra seco, que linda: al Este, con resto de la finca matriz de la que procede, camino por medio; Sur, con más resto; Oeste, camino de Benís, y Norte, finca de igual origen vendida a Agrivición, S. A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 596 del archivo, libro 160 de Cieza, folio 62, finca número 16.207, habiendo causado la escritura de constitución de hipoteca la inscripción 2.ª.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de 44.620.000 pesetas.

Finca B).—En término municipal de Cieza, partido de Los Albores, un trozo de tierra seco, de cabida noventa y dos áreas veintitrés centiáreas, que linda: por el Norte, carretera de Murcia; Sur,

José Piñera; Oeste, el mismo, y Este, Josefa Talón y José Moreno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 520, libro 132 de Cieza, folio 202, finca número 13.665, inscripción 2.ª de hipoteca.

Tasada en la escritura de préstamo en la suma de 20.640.000 pesetas.

En la finca descrita con la letra A) existen, emplazados al servicio de la industria que en la misma se desarrolla, los elementos industriales y maquinaria que constan ampliamente descritas en el acta de presencia, autorizada por el notario de Cieza don Ricardo Sánchez Jiménez el día 16 de mayo de 1978 y que, por razones de brevedad, se omite su descripción, dando por reproducido lo que en dicha acta se incluye.

El gravamen constituido sobre las descritas fincas comprende, a tenor del pacto establecido en la cláusula 7.ª de la escritura de préstamo, además de la finca referida, construcciones, edificios y maquinaria a que se ha hecho referencia, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se le agreguen, las obras, construcciones y edificios que se encuentren en ellas enclavados o que se establezcan en el futuro, aparezcan o no inscritos registralmente y las instalaciones, maquinaria y utillaje colocados o que se coloquen permanentemente en las mismas para su explotación o servicio, se inscriban o no en el Registro, pues la hipoteca se entiende a todo cuanto mencionan y autorizan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día 24 de octubre del corriente año, a las 11 horas, haciéndose constar que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse el día indicado, se realizaría el siguiente hábil o siguientes sucesivos a la misma hora, bajo las mismas condiciones, excepto los sábados.

Que la subasta será sin sujeción a tipo.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto,

una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que fue el de tasación rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante a los efectos de la titulación de las fincas.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El juez de Primera Instancia.—El secretario.

\* Número 5642

## PRIMERA INSTANCIA

### NUMERO UNO DE MURCIA

#### E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.166/81, se sigue expediente de habilitación de fondos, promovido por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra su mandante don Félix Campuzano Moreno, domiciliado en Archena (Murcia), en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 4 de octubre próximo, a sus once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7,

y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas) sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un televisor color Emerson, 26", valorado en 50.000 pesetas.

Frigorífico Philips de una puerta, mediano, en 10.000 pesetas.

Lavadora automática Crolls, en 15.000 pesetas.

Mostrador frigorífico marca Kelvinator, en 45.000 pesetas.

Total: 120.000 pesetas.

Dado en Murcia a 30 de julio de 1984.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

\* Número 3606

## PRIMERA INSTANCIA

### NUMERO UNO DE LORCA

#### E D I C T O

Doña María del Pilar Alonso Saura, juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de suspensión de pagos con el número 602 de 1983, a instancia del procurador señor Carrasco Jimeno, en nombre de don Juan Millán Salinas, mayor de edad, casado, vecino de Lorca, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, número 40, en cuantía de 37.018.965 pesetas, y en los mismos ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

«Auto.—En Lorca a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dada cuenta, y

Resultando: Que por el procura-

dor señor Carrasco Jimeno, se presentó, con fecha 26 de septiembre de 1983, en nombre de don Juan Millán Salinas, mayor de edad, vecino de Lorca, escrito solicitando expediente de suspensión de pagos, el que se registró con el número 602 de 1983, siguiendo la tramitación establecida hasta el día 8 de mayo del presente año, en que se celebró la Junta General de Acreedores, en que se dio por concluido el presente expediente de suspensión de pagos por no concurrir los tres quintos del pasivo requeridos.

Considerando: Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Suspensión de Pagos, al no superar los acreedores concurrentes los tres quintos del pasivo, el juez declarará legalmente concluido el expediente, levantando la sesión, lo que se publicará y registrará en la forma y con los requisitos prevenidos en el artículo 8 de dicha Ley, cesando los señores interventores en sus funciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley.

Visto los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

SS.ª, por ante mí el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba concluido el expediente de suspensión de pagos número 602 de 1983, a instancias del procurador señor Carrasco Jimeno, en nombre de don Juan Millán Salinas. Anótese esta resolución en el Registro de la Propiedad de Lorca, así como en el Registro Mercantil de la provincia, librando los oportunos despachos; publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el diario «La Verdad» de Murcia; cesen en sus funciones los señores interventores, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Suspensión de Pagos; comuníquese al Registro Civil de Lorca y entréguense los despachos al procurador señor Carrasco Jimeno para que cuide de su diligenciamiento y devolución.

Así lo acordó y firma la señora doña María del Pilar Alonso Saura, juez de Primera Instancia del Juzgado número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.—Doy fe.—Firmado: María del Pilar Alonso. Ante mí: José Luis Escudero.—Rubricados».